

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**



Managua, 16 de diciembre de 2013.  
SPPN-E-13-870

**Compañera  
Alba Palacios  
Primera Secretarí  
Asamblea Nacional  
Su Despacho**

Estimada Compañera Palacios:

Por orientaciones del Presidente de la República, Comandante Daniel Ortega Saavedra, me permito remitirle la Iniciativa de Decreto Legislativo de **"Aprobación del Contrato de Préstamo No. 2986/BL-NI, suscrito el 10 de Diciembre del año 2013, entre la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar el Proyecto Fortalecimiento de la Salud Comunitaria y Extensión de Servicios de Salud y Nutrición en las Comunidades del Corredor Seco"**, para que conforme a su solicitud se le conceda el trámite correspondiente.

Sin más a que referirme, le saludo fraternalmente.



**Paul Oquist Kelley**  
Secretario Privado para Políticas Nacionales

Cc. Archivo

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**



Managua, 16 de Diciembre de 2013.

**Compañero  
René Núñez Téllez  
Presidente Asamblea Nacional  
Su Despacho**

Estimado Compañero Presidente:

Con la correspondiente Exposición de Motivos y Fundamentación, adjunto a la presente te remito la Iniciativa de Decreto Legislativo de "Aprobación del Contrato de Préstamo No. 2986/BL-NI, suscrito el 10 de Diciembre del año 2013, entre la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar el Proyecto Fortalecimiento de la Salud Comunitaria y Extensión de Servicios de Salud y Nutrición en las Comunidades del Corredor Seco", para que conforme a su solicitud se le conceda el trámite correspondiente.

Sin más a que referirme, te saludo fraternalmente.

  
**Daniel Ortega Saavedra**  
Presidente de la República de Nicaragua

The official seal of the President of the Republic of Nicaragua, featuring a central emblem with a triangle and a star, surrounded by the text "PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA" and "LA REPUBLICA DE NICARAGUA".

Cc. Archivo



**EXPOSICION DE MOTIVOS**

**Ingeniero  
René Núñez Téllez  
Presidente Asamblea Nacional  
Su Despacho**

**I. OBJETIVO Y COMPONENTES DEL PROYECTO:**

El objetivo del Proyecto es fortalecer la capacidad del Ministerio de Salud (MINSA) en extender servicios de promoción, prevención y atención primaria a la salud en comunidades rurales dispersas con énfasis en la región del Corredor Seco de Nicaragua, con el fin de mejorar el estado de salud de la población más vulnerable.

Lo anterior se pretende lograr mediante la optimización de la composición del personal asistencial y la extensión priorizada de servicios comunitarios de salud y nutrición, con especial atención en las niñas y niños menores de dos (2) años y en las mujeres en edad fértil aprovechando la ventana de oportunidad de los mil días. El Proyecto comprende 3 componentes:

**Componente 1. Optimización de los Recursos Humanos para la extensión comunitaria.**

A través de este componente se financiarán los subcomponentes: (i) plan de optimización del talento humano; (ii) formación inicial y capacitación en servicio del personal en los perfiles prioritarios; y (iii) puesta a escala de innovaciones en las estrategias comunitarias.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**



**Subcomponente 1.1. Plan de optimización del talento humano.**

Bajo este subcomponente se financiará la compensación debida por ley a los trabajadores que decidan retirarse al haber cumplido los requisitos de edad y antigüedad señalados en las normas legales internas, el Convenio Colectivo Salarial y en este Contrato.

**Subcomponente 1.2. Formación inicial y capacitación del personal de relevo.**

Bajo este subcomponente se financiarán los gastos operativos, materiales y beca de formación inicial para un estimado de un mil cien (1,100) técnicos por captar en los perfiles de auxiliares de salud, higienistas, educadores para la salud, técnicos quirúrgicos y en estadística. La oferta de formación técnica será impartida en sedes descentralizadas con apoyo de las universidades. Los criterios de captación incluirán el arraigo local de los becados. Adicionalmente, se financiarán los gastos de pasantía del personal de atención primaria ya en servicio para la correcta aplicación de las normas de atención primaria y de vigilancia de la salud y nutrición comunitarias. En el Reglamento Operativo se describen los criterios para acceder a estas becas y capacitaciones.

**Subcomponente 1.3. Puesta a escala de estrategias comunitarias innovadoras.**

Bajo este componente se financiará la puesta a escala de las innovaciones y ajustes normativos operativos a Entrega Comunitaria de Métodos Anticonceptivos (ECMAC) y Programa Comunitario de Salud y Nutrición (PROCOSAN). Se contemplan mayores transferencias de responsabilidades al personal técnico y a la red comunitaria, el uso de tecnologías para optimizar el acompañamiento a la red comunitaria y el registro y seguimiento de la atención comunitaria, en

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**



especial apoyando el desarrollo continuo del Sistema de Información Comunitario (SICO) y financiando la reproducción de materiales, la dotación de equipo y equipamiento y los gastos de pasantía para el personal de atención primaria en la implementación de esas innovaciones.

**Componente 2. Extensión de servicios comunitarios de salud y nutrición en municipios priorizados del Corredor Seco.**

El Componente 2 está focalizado en los 33 municipios a que se refiere el párrafo 4.04 del Anexo del Contrato. Este componente comprende los siguientes dos subcomponentes.

**Subcomponente 2.1. Fortalecimiento de capacidades en la red comunitaria.**

Bajo este subcomponente, se financiará la capacitación de más de tres mil novecientos (3,900) agentes comunitarios, buscando certificar a una proporción creciente de la red comunitaria en el dominio de los contenidos del manual único del brigadista desarrollado por el Ministerio de Salud (MINSA). También se financiarán los gastos y materiales para el acompañamiento y seguimiento del trabajo de la red comunitaria por parte del personal de salud, la dotación de equipo de cómputo en los municipios, su conexión a la red de datos del MINSA, la dotación de teléfonos y plan de datos para varios brigadistas en cada comunidad para que reporten con esa tecnología las captaciones, atenciones y referencias comunitarias, extendiendo gradualmente el uso del SICO. Finalmente, se financiará la dotación correspondiente para las visitas comunitarias de los Equipos de Salud Familiar y Comunitarios (ESAF), tales como termos, equipo antropométrico y diagnóstico básico.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**



**Subcomponente 2.2. Extensión de servicios.**

Bajo este subcomponente, se financiará, en los municipios priorizados, el costo incremental de extender la cobertura de servicios comunitarios, cuyos alcances seguirán las normas del Programa Comunitario de Salud y Nutrición (PROCOSAN) y Entrega Comunitaria de Métodos Anticonceptivos (ECMAC). El conjunto además cubrirá las referencias de planificación familiar al primer nivel. La atención será considerada como producto del Proyecto, utilizando cuatro (4) prestaciones como indicadores trazadores del conjunto, que serán: (i) Mujeres en Edad Fértil (MEF) atendidas y/o captadas con método anticonceptivo por la estrategia ECMAC en los registros mensuales de atención; (ii) embarazadas y púerperas atendidas con vigilancia y consejería nutricional comunitaria; (iii) niñas y niños menores de dos (2) años atendidos con vigilancia y consejería nutricional comunitaria mensual; y (iv) niñas y niños menores de seis (6) años atendidos y/o referidos por enfermedad en la comunidad.

El MINSA reportará el número de personas atendidas y los recursos financiarán un monto fijo por persona atendida. El costeo detalla las prestaciones y la metodología utilizada, que describe la función de producción según el protocolo de dichas prestaciones y aplica las frecuencias esperadas basadas en las condiciones demográficas, epidemiológicas y de demanda de la población priorizada, determinando así el costo promedio anual por mujer y por niña/o del área priorizada. El monto fijo se estima en US\$14,20 por año y mujer, y en US\$17,50 por año y niña/o menor de seis (6) años. La estimación del costo será actualizada anualmente de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**



**Componente 3. Administración, gestión, evaluación y otros costos.**

El último componente financiará los gastos para la gestión del Proyecto, en especial lo relacionado con el cumplimiento del Plan de Salvaguardias de Gestión, a que se refiere la Cláusula 4.08 (c) de las Estipulaciones Especiales del Contrato. Ello incluye el fortalecimiento del equipo a cargo de la coordinación del Proyecto, los gastos de supervisión por ese equipo y la asistencia técnica para la auditoría de verificación de los servicios financiados bajo el Subcomponente 2.2, para la validación de costos del mismo y para la evaluación del Proyecto. El financiamiento cubrirá también la auditoría financiera, costos financieros (los intereses podrán ser financiados con recursos del Financiamiento) e imprevistos.

**II. UNIDAD EJECUTORA:**

Este proyecto será ejecutado por el Ministerio de Salud (MINSAL).

**III. BENEFICIARIOS Y LOCALIDADES:**

El proyecto beneficiará a 33 municipios priorizados que están ubicados en los Departamentos de: Madriz, Nueva Segovia, Estelí, Chinandega, León, Matagalpa y Managua; estos territorios forman parte del Corredor Seco de Nicaragua, cuya población estimada es: Mujeres en Edad fértil (134,977); Embarazadas y puérperas (16,528); Niñas y Niños menores de 2 años (28,415) y Niñas y Niños menores de 6 años (85,701).

**IV. COSTO Y FINANCIAMIENTO:**

El costo total del Proyecto se estima en el equivalente de treinta y seis millones doscientos mil dólares (US\$36,200,000.00) de los cuales, treinta y cinco millones

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**



dólares (US\$35,000,000.00) serán financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y un millón doscientos mil dólares (US\$1,200,000.00) corresponde a la contrapartida local como aporte del Gobierno de la República de Nicaragua. Esta operación está contemplada en el Programa Operativo del año 2013 del BID.

**V. FINANCIAMIENTO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) .**

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha otorgado al Gobierno de la República de Nicaragua representado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) un Contrato de Préstamo No. 2986/BL-NI, por un monto de Treinta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$35,000,000.00), para financiar el Proyecto "Fortalecimiento de la Salud Comunitaria y Extensión de Servicios de Salud y Nutrición en las Comunidades del Corredor Seco" el cual que será ejecutado por el Ministerio de Salud (MINSAL).

**VI. FUENTES Y CONDICIONES FINANCIERAS:**

El contrato de préstamo está compuesto por dos fuentes de financiamientos, siguientes:

a) **Financiamiento de Capital Ordinario (CO):** El monto de Diecisiete millones Quinientos Mil Dólares (US\$17,500,000.00) serán otorgados a treinta (30) años de plazo, incluyendo seis (6) años de gracia, con una tasa de interés basada en LIBOR hasta la fecha de determinación de la Tasa Base Fija.

- El préstamo será amortizado por el prestatario mediante cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible iguales. La primera cuota de amortización de la porción del préstamo desembolsada con cargo al financiamiento del

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**



capital ordinario se pagará a los setenta y dos (72) meses, contados a partir de la fecha de vigencia del contrato, y la última a más tardar a los treinta (30) años, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

- El prestatario pagará al Banco una comisión de crédito sobre el saldo no desembolsado del financiamiento del capital ordinario, un porcentaje que será establecido por el Banco periódicamente, como resultado de la revisión de cargos financieros, de conformidad con las disposiciones aplicables de la política del Banco, sin que en ningún caso exceda del 0.75% por año, la cual empezará a devengarse a los sesenta días de la fecha de suscripción de este contrato de préstamo.

**b) Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales (FOE):** El monto de Diecisiete millones Quinientos Mil Dólares (US\$17,500,000.00) serán otorgados a cuarenta (40) años de plazo que incluye cuarenta (40) años de gracia, con una tasa de interés del 0.25% anual.

- El prestatario amortizará, la porción del préstamo desembolsada con cargo al Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales, serán amortizadas por el prestatario mediante un único pago que deberá efectuarse a los cuarenta (40) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato de préstamo.
- El prestatario no pagará comisión de crédito sobre el financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales.

Una vez que el presente contrato de préstamo haya entrado en vigencia, los intereses se pagaran al Banco en cuotas semestralmente, consecutivas y en lo posible iguales en las fechas determinadas de suscripción del presente contrato de préstamo.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**



Bajo estas condiciones, el préstamo tiene un nivel de concesionalidad de 47.55% aproximadamente, calculada al momento de la firma del préstamo y está en armonía con los "Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público del año 2013"; Decreto No. 29-2012, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.138 del 24 de julio del año 2012, a los objetivos propuestos en la "Estrategia Nacional de Deuda Pública 2008-2011", publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 115 del 18 de junio del año 2008 y a lo establecido en la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública" publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 236 del 12 de Diciembre del 2003 y Artículo 50, numeral 3 del Reglamento de la Ley 477.

**FUNDAMENTACION**

Por las razones anteriormente expuestas, y con fundamento en el numeral 2 del artículo 140 y numeral 3 del artículo 150, ambos de la Constitución Política de la República de Nicaragua, así como los artículos 91 y 92 de la Ley No. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua y su reforma, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 16 del 28 de enero del 2013, someto a consideración de la Asamblea Nacional, el Decreto Legislativo de "Aprobación del Contrato de Préstamo No. 2986/BL-NI, suscrito el 10 de diciembre del año 2013, entre la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar el Proyecto Fortalecimiento de la Salud Comunitaria y Extensión de Servicios de Salud y Nutrición en las Comunidades del Corredor Seco".

Hasta aquí la Exposición de Motivos y Fundamentación. A continuación el Texto de la Iniciativa.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa



DECRETO A. N. No. \_\_\_\_\_

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 203-2013, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 176 del 18 de septiembre del año 2013, el Ministro de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscribió el 10 de diciembre del año 2013 el Contrato de Préstamo No. 2986/BL-NI con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el Proyecto "**Fortalecimiento de la Salud Comunitaria y Extensión de Servicios de Salud y Nutrición en las Comunidades del Corredor Seco**" por un monto de Treinta y Cinco Millones Dólares de los Estados Unidos de América (US\$35,000,000.00).

II

Que dicho préstamo está integrado por dos fuentes de financiamiento, a) Financiamiento del Capital Ordinario : Diecisiete Millones Quinientos Mil Dólares (US\$17,500,000.00), a treinta (30) años de plazo, incluyendo seis (6) años de gracia, con una tasa de interés basada en LIBOR para cada trimestre, más el margen de costo calculado del capital ordinario vigente en la fecha de determinación para cada trimestre expresado en términos de porcentaje anual; una comisión de crédito a un porcentaje establecida por el Banco periódicamente y en ningún caso, podrá exceder del 0.75% por año. b) Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales: Diecisiete Millones Quinientos Mil Dólares (US\$17,500,000.00) a cuarenta (40) años de plazo, incluye cuarenta (40) años de gracia, se amortizará mediante un único pago que deberá efectuarse a los cuarenta (40) años contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato, se pagará una Tasa de Interés del 0.25% anual.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**



**III**

Que las condiciones financieras del contrato de préstamo otorgadas por el BID son concesionales y están en armonía con los "Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público 2013", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.138 del 24 de julio del año 2012, a los objetivos propuestos en la "Estrategia Nacional de Deuda Pública 2008-2011", publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 115 del 18 de junio del año 2008, y a lo establecido en la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública" publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 236 del 12 de Diciembre del 2003 y Artículo 50, numeral 3 del Reglamento de la Ley 477.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A. N. No. \_\_\_\_\_**

**DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 2986/BL-NI, SUSCRITO EL 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013 ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA FINANCIAR EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA SALUD COMUNITARIA Y EXTENSIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y NUTRICIÓN EN LAS COMUNIDADES DEL CORREDOR SECO.**

**Artículo 1.** Apruébase el Contrato de Préstamo No. 2986/BL-NI, suscrito el 10 de diciembre del año 2013, entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de Treinta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa



(US\$35,000,000.00), para financiar el Proyecto "Fortalecimiento de la Salud Comunitaria y Extensión de Servicios de Salud y Nutrición en las Comunidades del Corredor Seco" que será ejecutado por el Ministerio de Salud (MINSA).


Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.


Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil trece.

\_\_\_\_\_  
René Núñez Téllez  
Presidente  
Asamblea Nacional

\_\_\_\_\_  
Alba Palacios.  
Secretaria  
Asamblea Nacional

Hasta aquí el Texto de la Iniciativa de Decreto Legislativo de "Aprobación del Contrato de Préstamo No. 2986/BL-NI, suscrito el 10 de diciembre del año 2013, entre la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar el Proyecto Fortalecimiento de la Salud Comunitaria y Extensión de Servicios de Salud y Nutrición en las Comunidades del Corredor Seco", que firmo por lo que hace a la Exposición de Motivos, Fundamentación y Texto de la presente de Iniciativa de Decreto. Managua, dieciséis de Diciembre del año dos mil trece.

  
Daniel Ortega Saavedra  
Presidente de la República de Nicaragua



Preliminar

Elemento de concesionalidad ponderado de contrato de préstamo "Fortalecimiento de la Salud Comunitaria y Extensión de Servicios de Salud y Nutrición en las (US dólares)

Préstamos	Condiciones financieras			Monto del financiamiento (millones USD)	Componente (Porcentaje)	Elemento concesionalidad (porcentaje)
	Plazo	Gracia	Tasa de interés			
<b>Total</b>				<b>35.000.000.00</b>	<b>100%</b>	<b>47.55%</b>
Capital ordinario	30	6	3.77%	17.500.000.00	50.00%	<u>13.63%</u>
FOE	40	40	0.25%	17.500.000.00	50.00%	<u>81.46%</u>



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares  
40 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Miércoles 18 de Septiembre de 2013

No. 176

## SUMARIO

Pág.

### ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. No. 7267.....7277

### CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 192-2013.....7277  
Acuerdo Presidencial No. 193-2013.....7277  
Acuerdo Presidencial No. 195-2013.....7277  
Acuerdo Presidencial No. 196-2013.....7278  
Acuerdo Presidencial No. 197-2013.....7279  
Acuerdo Presidencial No. 198-2013.....7279  
Acuerdo Presidencial No. 199-2013.....7280  
Acuerdo Presidencial No. 200-2013.....7280  
Acuerdo Presidencial No. 202-2013.....7281  
Acuerdo Presidencial No. 203-2013.....7281  
Acuerdo Presidencial No. 204-2013.....7281  
Acuerdo Presidencial No. 205-2013.....7282

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Constancia de Inscripción.....7282

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....7282

### COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Resolución  
No. CD-CONAMI-018-01AGO12-2013.....7292

### ESTADOS FINANCIEROS

Mapfre Seguros Nicaragua, S. A.....7293

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....7297

**Artículo 2.** La Alcaldía Municipal de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, tiene la obligación de construir las obras de infraestructura, relacionados en el Artículo 1 de este Acuerdo en un plazo no mayor de cinco años, contados a partir de la publicación de éste Acuerdo, en La Gaceta, Diario Oficial. El donatario no podrá en ningún caso, enajenar los inmuebles objetos del presente Acuerdo; sin embargo podrá otorgar o constituir sobre dichos bienes garantías de cualquier naturaleza para la construcción de las mejoras o reparación de las mismas. En caso de no cumplirse con lo dispuesto anteriormente, el bien inmueble donado, incluyendo las mejoras regresarán al Estado, sin que el donatario tenga derecho a indemnización o compensación alguna.

**Artículo 3.** Autorizar al Procurador General de la República, para que instruya a un Notario del Estado, levante Acta Notarial con el objetivo de verificar la realización o construcción de las obras de infraestructura relacionadas en el artículo 1 de éste Acuerdo.

**Artículo 4.** El Procurador General de la República deberá tener a la vista, el Acta que refiere el artículo 3 de éste Acuerdo, así como los respectivos documentos justificativos, requeridos para el otorgamiento de la Escritura de Verificación de Cumplimiento de Obligación de Hacer, que deja sin efecto la condición resolutoria, que se refiere en el artículo 2 del presente Acuerdo.

**Artículo 5.** Autorizar al Procurador General de la República para incluir en el contrato de Donación todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el objeto de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

**Artículo 6.** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la donación de las propiedades descritas en el artículo 1 del presente Acuerdo.

**Artículo 7.** Sirvan la certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Artículo 8.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintinueve de agosto del año dos mil trece. Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua. Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 202-2013

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco de Exportación-Importación de Corea (EXIMBANK), Agencia Gubernamental para el manejo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Económico (EDCF), el Convenio de Préstamo No. NIC-7 por un monto en Won Coreano que no exceda el equivalente a Cuarenta y Ocho Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$48,000,000.00), para financiar parcialmente el Programa Nacional para Electrificación Sostenible y

Energía Renovable (PNESER), ejecución a cargo de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).

**Artículo 2.** La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público en la suscripción del Convenio de Préstamo No. NIC-7, referido en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco de Exportación-Importación de Corea (EXIMBANK).

**Artículo 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día nueve de septiembre del año dos mil trece. Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua. Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 203-2013

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un Contrato de Préstamo por un monto de Treinta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$35,000,000.00), que financia el programa "Fortalecimiento de la Salud Comunitaria y Extensión de Servicios de Salud y Nutrición en las Comunidades del Corredor Seco" que será ejecutado por el Ministerio de Salud (MINSAL).

**Artículo 2.** La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público, para la suscripción del Contrato de Préstamo relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

**Artículo 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diez de septiembre del año dos mil trece. Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua. Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 204-2013

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Organizar la Delegación Oficial de la República de Nicaragua que participará en el "Sexagésimo Octavo Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas", a realizarse a partir del 17 de Septiembre del 2013 en la